

NOSOTROS: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en Tecnología Agroindustrial, del domicilio de [REDACTED] Departamento de La [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número: [REDACTED] [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED]; actuando en nombre y representación en mi carácter de **Alcalde Municipal** de La Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, Institución de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-cero diez mil seiscientos once-cero cero uno-nueve; quien en lo sucesivo del presente contrato me llamare: **"LA CONTRATANTE" ó "LA MUNICIPALIDAD"**, y por otra parte la señora **CARMEN CECILIA CONTRERAS DE ZELIDON**, de [REDACTED] años de edad, Abogada y Notaria, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED]; con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; quien actuó en mi calidad de persona natural, quien en adelante me denominaré **"LA CONTRATADA"**; y en el carácter en que comparecemos, OTORGAMOS el presente CONTRATO DE SERVICIO fundamentado en la Libre Gestión **LG-CIENTO DOCE/DOS MIL DIECISIETE-AMST**, denominada: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARACIÓN A FLOTA DE MOTOCICLETAS Y VEHICULOS TODO TERRENO DE LA AMST", SEGUNDO PROCESO**, adjudicado de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: **I) OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la contratación del Servicio de mantenimiento preventivo y reparación a flota de motocicletas y vehículos todo terreno de la AMST. **ALCANCES:** La Contratada Proporcionara el servicio de mantenimiento preventivo y reparación a la flota de motocicletas y vehículos todo terreno así como otros vehículos de igual características en el rango de Motocicletas tipo trimotos y tricimotos de la AMST. La contratada se compromete y obliga a realizar los alcances y servicios estipulados en las especificaciones

Técnicas establecidas en los Términos de Referencia, en la Oferta, y el presente contrato, comprometiéndose y obligándose a realizar los servicios objeto del presente instrumento de conformidad a lo siguiente: **ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO: 1) MANTENIMIENTO PREVENTIVO.** El mantenimiento preventivo deberá entenderse como el orientado a prolongar la vida útil de un vehículo, sometido periódicamente a las revisiones necesarias especificadas en las rutinas que más adelante se detallan, por lo que es necesario que la contratada realice el mantenimiento mencionado a petición del administrador del contrato por lo menos cada TRES MIL (3,000) kilómetros o cada dos (2) meses, lo que ocurra primero, procurando que éstos se mantengan en un nivel óptimo de funcionamiento y rendimiento en términos operacionales. En el caso que durante la ejecución del preventivo resultare un correctivo este deberá ser notificado por escrito al administrador del contrato para su aprobación. a) Para el mantenimiento preventivo, la contratada debe colocar una viñeta de control que indique el kilometraje para el próximo mantenimiento preventivo, estos deberán de ser lavados sin costo adicional, b) La contratada se compromete en ejecutar el mantenimiento preventivo en un plazo máximo de VEINTICUATRO (24) horas hábiles después de aprobado y autorizado el presupuesto por el administrador del contrato, c) El precio de la mano de obra incluye todo lo necesario para las rutinas de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, teniendo presente que dichos precios se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato y sus prórrogas, si las hubiere, además incluyen los impuestos de ley, d) Las rutinas de MANTENIMIENTO PREVENTIVO para MOTOCICLETAS Y VEHICULOS TODO TERRENO se detallarán en el CUADRO No. 01 DETALLE DE PRECIOS descritos en el ANEXO UNO de este contrato, e) El valor de las operaciones de carácter correctivo se detallarán en los cuadros N° 02 y 03 de acuerdo al modelo y marca de vehículo en el cual también se contemplarán todos los posibles insumos necesarios para la ejecución del trabajo, en caso que el modelo sea único, y para el caso de que existan dos o más vehículos del mismo modelo se elaborará una cotización común. La facturación se detallara como Mantenimiento Preventivo o Correctivo y el respaldo de esta será el presupuesto aprobado que será parte del expediente del proceso. El detalle de los precios de

mano de Obra contempla los siguientes conceptos: Desmonte: Actividad relacionada al "desmonte" de una pieza en particular durante el proceso de una reparación específica. Desarmado: Actividad relacionada a desarmar una parte en concreto para obtener un diagnóstico, puede darse el caso de que el daño sea irreversible y ya no sea necesario armarlo y se proceda al reemplazo de la parte en tratamiento. Instalación: Actividad relacionada a "instalar" una pieza en particular durante el proceso de una reparación específica. Armado: Actividad relacionada al proceso de armado de una pieza que ha sido sometida a evaluación la cual previamente había sido desarmada. Cambio: Actividad que enumera el desmonte e instalación de las piezas para lograr una operación concreta que conlleve al cambio o reemplazo de una pieza en particular según listado, y éste es la suma de todas aquellas actividades operativas para lograr intervenirlo basado en la experiencia de cada ofertante. Reparación: Procedimiento de reemplazo, corrección, calzado, metalizado y calibrado de piezas cuyo objetivo final sea la habilitación del elemento deteriorado que en conjunto forman un dispositivo operativo, sin embargo, este concepto puede variar de acuerdo a la magnitud del daño que algún conjunto operativo haya sufrido, cuya reparación en concreto será calculada en el proceso de Desarmado y Armado a manera de referencia, por lo tanto, la casilla de reparación no será considerada como evaluativa y definitiva en el proceso, por lo cual deberá dejarse en blanco.

2) REPARACION O MANTENIMIENTO CORRECTIVO. La reparación o mantenimiento correctivo deberá entenderse como aquellas acciones orientadas a corregir fallas observadas en los diferentes sistemas que integran el vehículo automotor, las acciones pueden consistir en una reparación o cambio de componentes; dentro del mantenimiento correctivo deberá considerarse además, las operaciones en carrocería y tapicería por cada uno de los ítems.

a) Los repuestos que sean requeridos en el presupuesto, deberán ser plasmados con el precio real de mercado local y se compromete a que el precio no podrá ser superior incluido el porcentaje de utilidad favorable a los intereses del proveedor, b) Para las diferentes rutinas de mantenimiento correctivo detallados que no aplique para algún ítem, deberá colocar la leyenda "No Aplica", c) Para los mantenimientos correctivos, se dará atención inmediata a la

elaboración del diagnóstico y el presupuesto se entregara al administrador del contrato en un periodo máximo de cinco días hábiles el cual indicara el tiempo máximo de entrega (días hábiles) que se requiere para su total reparación, además si existiere alguna corrección en los presupuestos preventivos y correctivos presentados, el administrador del contrato devolverá y se tendrá un plazo de dos días hábiles para su corrección, d) La contratada mantendrá fijos los precios durante la vigencia del contrato, ampliación y sus prórrogas, si las hubiere, e) La contratada se compromete que al realizar Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo se entregarán los vehículos completamente lavados, aspirados y siliconados, sin implicar un costo adicional a la municipalidad, f) Cuando por motivos de fuerza mayor, un presupuesto no llegase a ser aprobado, la contratada deberá rearmar las partes o sistemas que por efecto de evaluación fueron desmontadas, así mismo, deberá trasladar el vehículo hacia las instalaciones que el administrador de contrato señale, sin implicar un costo adicional a la municipalidad, g) Cuando por la especialización de las reparaciones se requiera los servicios de terceros, será la contratada la responsable en garantizar el servicio así como los costos adicionales que resultasen, sin menoscabo de los términos contractuales, h) La contratada se responsabiliza de la tenencia y custodia de los vehículos que sean objeto de la prestación del servicio, iniciando esta condición de responsabilidad desde la fecha y hora en que recibe el vehículo, dejando constancia de la recepción, responderá ante cualquier daño o extravío. La condición señalada caduca con la entrega del automotor a la AMST, i) La facturación de un servicio ya sea correctivo o preventivo deberá detallarse y totalizarse como tal, y se anexará una leyenda que especifique que el mantenimiento realizado incluye repuestos, materiales, lubricantes, pegamentos, servicios y otros insumos, los cuales deberán ser debidamente plasmados en el Presupuesto que sea aprobado por el administrador de contrato, j) La oferta de repuestos, lubricantes, insumos, servicios y otros es para contar con un parámetro del costo de las reparaciones y en ningún momento es con el propósito de adquirir repuestos ni lubricantes de manera aislada e independiente a un servicio, en la presentación del presupuesto de mantenimientos tanto preventivo como correctivos se tendrán que plasmar repuestos,

lubricantes, insumos, servicios y otros que ahí hayan sido utilizados para lo cual detallamos en el cuadro N° 4 los repuestos más comunes que puedan ser utilizados, k) El caso particular de especificaciones de lubricantes Se deberá de marcar con un Check el tipo de lubricante que se utilizara en el mantenimiento, como por ejemplo el vehículo utiliza aceite 10W30 por lo tanto deberá de marcarse con un check esa especificación. **CONDICIONES CON LAS QUE DEBE CUMPLIR LA CONTRATADA:** a) Cuenta con instalaciones idóneas con espacios que garanticen la seguridad de las motocicletas y vehículos todo terreno propiedad de la municipalidad, cumpliendo con normas de seguridad e higiene ocupacional. b) Cuenta con personal técnico calificado y equipo de trabajo que cumple con las expectativas del servicio a contratar, c) Cuenta con la capacidad de solventar Integralmente las necesidades de mano de obra, servicios, lubricantes, insumos, materiales y repuestos para todos los sistemas operativos, incluyendo trabajos de soldadura en chasis y carrocería, d) Todas estas reparaciones se harán previa coordinación con el Administrador del Contrato, e) Bajo ninguna circunstancia la contratada dejará de prestar el servicio de mantenimientos o reparaciones de las motocicletas y vehículos todo terreno, sean éstos por atrasos en el pago o de cualquier otra índole, f) La contratada se compromete a suministrar e instalar repuestos nuevos y originales garantizando la calidad y especificando la marca, los que deberán ser autorizados por el administrador del contrato, si durante la ejecución del contrato la contratada no cuenta con los repuestos que se le requieran y tuviese que importarlos del extranjero, deberá notificar por escrito al Administrador del Contrato mencionando el tiempo que se tardará en tenerlo, o en su defecto, deberá manifestar que no está en su posibilidad suministrarlo, esto con la finalidad de buscar otras alternativas, g) En caso de accidente, fallos imprevistos o mantenimiento correctivo en cualquier lugar del país, el traslado de las motocicletas hacia el taller, será responsabilidad del contratista, ya sea por medio, remolque, grúa o rastra, sin costo alguno para la Municipalidad, h) La contratada acepta que la cantidad de motocicletas estará sujeta a aumentar o disminuir con base a las necesidades y la disponibilidad presupuestaria de la Municipalidad, i) La subcontratación de servicios necesarios para la ejecución de un trabajo correrá por cuenta del

taller contratado tales como: 1) Rectificados automotrices, 2) Servicios de torno y prensa hidráulica, 3) Rectificados de Frenos y Clutch, 4) Radiadores y Escapes, 5) Servicios de Tapicería, 6) Otros. Los mantenimientos preventivos y correctivos, así como el precio de los REPUESTOS/ LUBRICANTES/ INSUMOS deberán ser facturados de conformidad a los precios unitarios ofertados y detallados en los **ANEXOS UNO, DOS, TRES Y CUATRO** de este instrumento los cuales están firmados y sellados por ambas partes y forma parte integrante del mismo. **II) MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato será hasta por la cantidad de **TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 30,000.00)**, con IVA incluido; **III) FORMA DE PAGO:** El monto del Contrato será cancelado por la Contratante al crédito de conformidad al servicio prestado y facturado por la contratada, de conformidad a la tabla sugerida por la Unidad de Tesorería Municipal de la manera siguiente: a) Montos menores hasta MIL DÓLARES (\$ 1,000.00), en **TREINTA (30)** días calendario; b) Montos desde MIL DOLARES CON CERO PUNTO UN CENTAVO DE DÓLAR (\$ 1,000.01) hasta DIEZ MIL DOLARES (\$ 10,000.00) en **SESENTA (60)** días calendario, y c) Montos desde DIEZ MIL DÓLARES CON CERO UN CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 10,000.01) en adelante, en **NOVENTA (90)** días calendario; después que la unidad de Tesorería Municipal emita el respectivo QUEDAN. Los pagos deberán ser tramitados con la presentación de Facturas de Consumidor Final, a nombre de: ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, NIT: cero cinco once guion cero uno cero seis once guion cero cero uno guion nueve, y acta de recepción firmada y sellada por el administrador del Contrato, según Artículo Setenta y siete del RELACAP, las cuales serán canceladas, previo al trámite administrativo en el Unidad de Tesorería Municipal. En caso que el pago no se haga en forma oportuna y existan saldos en mora se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo OCHENTA Y CUATRO inciso tercero de la LACAP. En todo caso, la Municipalidad no se obliga a cubrir y/o agotar el monto total por el que se contrata. **IV) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La fuente de financiamiento son **FONDOS PROPIOS.** **V) PRESTACION Y LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO:** La Contratada prestará el servicio a partir de esta fecha hasta el día treinta y uno

de diciembre de dos mil diecisiete. La coordinación será entre la unidad de Taller, administrador de contrato y el gestor que nombre la contratada, en donde EL Administrador del Contrato emitirá la ORDEN DE TRABAJO y la enviara a la contratada por los medios que estime convenientes, en dicha orden constara el detalle del servicio que la contratada prestara a la contratante y el tiempo de entrega será **VEINTICUATRO HORAS HABILES** para el mantenimiento preventivo para el correctivo se determinara dependiendo de cada caso en particular. La ubicación del Taller Municipal es en las instalaciones de la Dirección de Servicios Públicos ubicada entre QUINTA calle Oriente y DECIMA TERCERA Avenida Norte, costado sur del Centro Judicial "José Francisco Guerrero" de Santa Tecla. De todo servicio se dejará constancia, por medio de actas que deberán ser firmadas por el personal designado de parte de la contratada y el Administrador de este Contrato. La Contratante se reserva la facultad de suspender el servicio contratada si este no cumple con lo ofertado. Si se verificare retraso en la prestación del servicio, conforme a los requerimientos del Administrador de Contrato, la Municipalidad, puede ordenarle a la Contratada, que incremente su personal y equipo, que trabaje fuera de las horas normales o que acelere y mejore sus operaciones, a fin de cumplir con los términos establecidos en este contrato y en los documentos contractuales.

PRODEDIMIENTO DE RETIRO Y ENTREGA DE LOS VEHICULOS: La entrega de un vehículo al Taller contratado para mantenimiento preventivo o correctivo correrá por cuenta de la Unidad, Departamento o Dirección que tenga asignado la motocicleta o vehículo todo terreno siempre y cuando éste funcione. La entrega se hará previa coordinación con el administrador del contrato quien elaborara la respectiva acta de solicitud del servicio la cual detallará las características de la motocicleta o vehículo todo terreno, número de placa y los requerimientos de intervención debidamente sellado y firmado. La jefatura del Área Municipal que tenga asignado el vehículo delegará a la persona responsable de dicha misión de entrega y la misma jefatura delegará a la persona para el retiro del vehículo una vez haya sido notificada la finalización del trabajo (previa prueba de campo del vehículo intervenido realizada por personal del taller contratado). En el caso que el vehículo no funcione, éste deberá ser retirado del lugar o

instalaciones, haciendo uso de los recursos que estime conveniente por parte del taller contratado, previa solicitud hecha por el administrador del contrato para lo cual se elaborará un acta de entrega, una vez haya sido concluida la intervención respectiva de mantenimiento y haber realizado las pruebas de campo respectivas, el taller contratado notificará al administrador del contrato. **VI) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** En esta denominación se comprenden los documentos siguientes: a) Los Términos de Referencia; b) Adendas, si las hubiere; c) Oferta; d) Aclaraciones a la oferta, si las hubiere; e) Acuerdo de Concejo Municipal número DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS, tomado en Sesión extraordinaria, celebrada con fecha trece de julio del año dos mil diecisiete, extendida por el Secretario Municipal, en el cual consta la **adjudicación** del presente contrato a la señora CARMEN CECILIA CONTRERAS DE ZELIDON, hasta por un monto de TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 30,000.00), con IVA incluido, f) Resoluciones modificativas, si las hubiere; g) Las Garantías; y h) Otros documentos que emanen del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos, se interpretaran en forma conjunta; **VII) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del presente contrato comienza a contar a partir de esta fecha hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad a lo dispuesto por el Artículo Ochenta y Dos BIS, el Administrador de Contrato, será el **Ingeniero José Eduardo Morales Mancía / Jefe del Depto. de Transporte y Talleres de la Dirección de Administración**, o quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia, quien tendrá las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de entrega del presente contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos, es decir la Unidad de Tesorería Municipal; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a la Contratada por el incumplimiento de sus obligaciones consignadas en el presente instrumento; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del presente contrato, de tal manera que esté

conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones necesarias realizadas desde que entre en vigencia el presente instrumento hasta su correspondiente liquidación; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con La Contratada, las actas de recepción total o parcial de la contratación de los servicios relacionados en el presente instrumento; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los servicios contratadas, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que ésta proceda a devolver a La Contratada la Garantía de Cumplimiento de Contrato respectiva; g) Gestionar ante la UACI las modificaciones al presente contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a la Contratada relacionados con fallas o desperfectos en el servicio contratada, durante el período de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, e informar a la UACI de los incumplimiento en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de la misma para que esta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; y, i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la LACAP, y el presente contrato. **IX) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De acuerdo al artículo ochenta y seis de la LACAP, Si el retraso de la contratada se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a la contratada a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. Se considerarán actos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, aquellos eventos imprevistos que escapen al control razonable o que no son posibles resistirlos de una de las partes, como es el caso de: Desastres naturales, Huelgas, Insurrecciones, Incendios, Guerras, Disturbios, Operativos Militares o Policiales, Rayos, Explosiones, Terremotos, Inundaciones u otras que sean causados por la naturaleza o por el hecho del hombre. **X) PLAZO PARA EFECTUAR RECLAMOS:** Hecha la recepción formal del servicio. La Municipalidad tendrá un plazo de noventa días hábiles como máximo para efectuar cualquier reclamo respecto a inconformidad sobre la calidad del servicio prestado y/o

cualquier desperfecto de los mencionados en el presente contrato. Confirmado lo anterior por la contratada, La Municipalidad exigirá que el servicio sea prestado según lo ofertado. **XI)**

PRÓRROGA Y MODIFICACION: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos artículo OCHENTA Y TRES, OCHENTA Y TRES A y B de la LACAP, SETENTA Y CINCO del RELACAP; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución y acuerdo de modificación, debiendo la contratada en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías que correspondan y formarán parte integral de este contrato. **XII)**

CESION: Queda absolutamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la terminación del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XIII) INCUMPLIMIENTO:** Se calificará como de incumplimiento si la Contratada no cumpliere con el servicio solicitado por La Municipalidad dentro de los tiempos acordados y respecto a la calidad presentada, los cuales estarán de acuerdo a los Términos de Referencia y a la oferta presentada por la Contratada. **XIV)**

CONFIDENCIALIDAD: La contratada se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratada se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XV) SANCIONES:**

En caso de incumplimiento por parte de la contratada está expresamente manifiesta que se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora artículos ochenta y cinco, y ciento sesenta LACAP, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para

efectos de su imposición. **XVI) EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá extinguirse por: a) Las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; y d) Por las demás causas establecidas en el presente contrato. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Municipalidad de Santa Tecla con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante. **XVIII) RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver cualquier conflicto de interés que surja entre las partes, en relación al presente Contrato, éstas se obligan a lo siguiente: A someter su diferendo a consulta entre la Administración de La Municipalidad y la Dirección o Gerencia encargada; agotada la vía anterior, someter el conflicto a trato directo. Si no se alcanza acuerdo alguno por la vía anterior, se someterá a Arbitraje de Derecho, cuyo Tribunal se integrará por tres Árbitros, de la siguiente manera: uno designado por cada uno de las partes dentro de los treinta días continuos a la fecha en que una de ellas notifique por escrito a la otra su decisión de someter a arbitraje la controversia, y el tercero quien actuará como Presidente de dicho Tribunal, será designado de común acuerdo por los dos primeros árbitros. Si una de las partes no nombrase su Arbitro dentro del plazo mencionado o si los nombrados no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, la designación la efectuará el Juez de lo Civil del Distrito Judicial correspondiente al domicilio de la Municipalidad. Ninguna persona que tenga interés personal en el objeto de la controversia, podrá actuar en el Tribunal de Arbitraje. Las resoluciones del Tribunal se someterán por mayoría simple y no admitirán recurso alguno. Los gastos de arbitraje serán cubiertos por partes iguales entre los contratantes. **XIX) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes

contratantes podrán, de conformidad al artículo Noventa y Cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XX) LA CONTRATADA DEBERÁ PRESENTAR LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:** La contratada se obliga a presentar las siguientes garantías: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en este Contrato y en los Documentos Contractuales, la Contratada estará obligada, a rendir dentro del plazo de **ocho días hábiles** posteriores a la legalización del contrato y a favor de la Municipalidad, una garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor igual al VEINTE POR CIENTO del monto total del Contrato, equivalente **SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** cuya vigencia será por el plazo de DOCE MESES, contado a partir de la legalización del presente contrato. Si el plazo del Contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, La Contratada estará obligada, para que la prórroga surta efecto, a renovar o ampliar la garantía en plazos iguales para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el Contrato no haya sido liquidado y haya sido aceptada la Garantía de Buen servicio. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento. Todo de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP; y **B) GARANTIA DE BUEN SERVICIO:** El servicio prestado será de buena calidad, teniendo ésta garantía el valor del DIEZ POR CIENTO del monto total del contrato, equivalente a **TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** con una vigencia de UN AÑO, contado a partir de la **recepción final del servicio**, objeto de esta contratación, y deberá presentarse para su aprobación en las oficinas de la UACI a más tardar dentro de OCHO DÍAS HÁBILES **posteriores a la recepción final del servicio.** **XXI) CLAUSULA ESPECIAL:** De

conformidad al instructivo UNAC N° CERO DOS-DOS MIL QUINCE "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas", CUATRO. DOS. DOS., Clausula para los instructivos de contratación: "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el proceso que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXII) JURISDICCIÓN:** La contratada se somete en todo a las leyes y reglamentos vigentes en la República de El Salvador. Para el caso de acción judicial, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos. En caso de embargo de bienes, el depositario será nombrado por la Municipalidad, a quien La contratada, releva de la obligación de rendir fianza. **XXIII) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones a las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **La Municipalidad** en Segunda Avenida Norte, entre primera y tercera calle Poniente, número DOS-TRES, Santa Tecla, La Libertad; y **la Contratada,** [REDACTED]. Las partes pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo a la otra mientras tanto las presentes direcciones de notificación serán válidas para los efectos legales. Así nos expresamos y reconocemos como nuestras las firmas que calzan al

pie de este instrumento, por haberlas puesto de nuestros puños y letras, asimismo reconocemos como propias todas las condiciones y conceptos vertidos en el mismo, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en dos originales de igual valor y contenido, en la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

En la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las catorce horas del día ocho de agosto del año dos mil diecisiete.- Ante mí, **SILVIA LISSET VASQUEZ GOMEZ**, Notario, del domicilio de [REDACTED], comparecen los señores: **ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA**, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en Tecnología Agroindustrial, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en nombre y representación en su carácter de **Alcalde Municipal** de La Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, Institución de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-cero diez mil seiscientos once-cero cero uno-nueve; de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, con fecha catorce de abril de dos mil quince, en la que consta que el Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, fue electo Alcalde del Concejo Municipal de Santa Tecla, para el período

constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil quince y que finalizará el treinta de abril de dos mil dieciocho; a quien en adelante se le denominará indistintamente: **"LA CONTRATANTE"**, o **"LA MUNICIPALIDAD"**; y por otra parte la señora **CARMEN CECILIA CONTRERAS DE ZELIDON**, de [REDACTED] años de edad, Abogada y Notaria, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], a quien no conozco, pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]; con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] quien actuó en mi calidad de persona natural, quien actúa en su calidad de persona natural, a quien en adelante se le denominará **"LA CONTRATADA"**; y en el carácter en que comparecen **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calza el documento que antecede, por haberlas puesto de su puño y letra, asimismo reconocen como propios todas las condiciones y conceptos vertidos en el mismo, y el cual contiene un CONTRATO DE SERVICIO, fundamentado en la Libre Gestión **LG-CIENTO DOCE/DOS MIL DIECISIETE-AMST**, denominada: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARACIÓN A FLOTA DE MOTOCICLETAS Y VEHICULOS TODO TERRENO DE LA AMST"**, **SEGUNDO PROCESO**, adjudicado de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: **I) OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la contratación del Servicio de mantenimiento preventivo y reparación a flota de motocicletas y vehículos todo terreno de la AMST. **ALCANCES:** La Contratada Proporcionara el servicio de mantenimiento preventivo y reparación a la flota de motocicletas y vehículos todo terreno así como otros vehículos de igual características en el rango de Motocicletas tipo trimotos y tricimotos de la AMST. La contratada se compromete y obliga a realizar los alcances y servicios estipulados en las especificaciones Técnicas establecidas en los Términos de Referencia, en la Oferta, y el presente contrato, comprometiéndose y obligándose a realizar los servicios objeto del presente instrumento de conformidad a lo siguiente: **ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:** 1)

MANTENIMIENTO PREVENTIVO. El mantenimiento preventivo deberá entenderse como el orientado a prolongar la vida útil de un vehículo, sometido periódicamente a las revisiones necesarias especificadas en las rutinas que más adelante se detallan, por lo que es necesario que la contratada realice el mantenimiento mencionado a petición del administrador del contrato por lo menos cada TRES MIL (3,000) kilómetros o cada dos (2) meses, lo que ocurra primero, procurando que éstos se mantengan en un nivel óptimo de funcionamiento y rendimiento en términos operacionales. En el caso que durante la ejecución del preventivo resultare un correctivo este deberá ser notificado por escrito al administrador del contrato para su aprobación. a) Para el mantenimiento preventivo, la contratada debe colocar una viñeta de control que indique el kilometraje para el próximo mantenimiento preventivo, estos deberán de ser lavados sin costo adicional, b) La contratada se compromete en ejecutar el mantenimiento preventivo en un plazo máximo de VEINTICUATRO (24) horas hábiles después de aprobado y autorizado el presupuesto por el administrador del contrato, c) El precio de la mano de obra incluye todo lo necesario para las rutinas de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, teniendo presente que dichos precios se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato y sus prórrogas, si las hubiere, además incluyen los impuestos de ley, d) Las rutinas de MANTENIMIENTO PREVENTIVO para MOTOCICLETAS Y VEHICULOS TODO TERRENO se detallarán en el CUADRO No. 01 DETALLE DE PRECIOS descritos en el ANEXO UNO de este contrato, e) El valor de las operaciones de carácter correctivo se detallarán en los cuadros N° 02 y 03 de acuerdo al modelo y marca de vehículo en el cual también se contemplarán todos los posibles insumos necesarios para la ejecución del trabajo, en caso que el modelo sea único, y para el caso de que existan dos o más vehículos del mismo modelo se elaborará una cotización común. La facturación se detallara como Mantenimiento Preventivo o Correctivo y el respaldo de esta será el presupuesto aprobado que será parte del expediente del proceso. El detalle de los precios de mano de Obra contempla los siguientes conceptos: Desmonte: Actividad relacionada al "desmonte" de una pieza en particular durante el proceso de una reparación específica. Desarmado: Actividad relacionada a desarmar una parte en concreto

para obtener un diagnóstico, puede darse el caso de que el daño sea irreversible y ya no sea necesario armarlo y se proceda al reemplazo de la parte en tratamiento. Instalación: Actividad relacionada a "instalar" una pieza en particular durante el proceso de una reparación específica. Armado: Actividad relacionada al proceso de armado de una pieza que ha sido sometida a evaluación la cual previamente había sido desarmada. Cambio: Actividad que enumera el desmonte e instalación de las piezas para lograr una operación concreta que conlleve al cambio o reemplazo de una pieza en particular según listado, y éste es la suma de todas aquellas actividades operativas para lograr intervenirlo basado en la experiencia de cada ofertante. Reparación: Procedimiento de reemplazo, corrección, calzado, metalizado y calibrado de piezas cuyo objetivo final sea la habilitación del elemento deteriorado que en conjunto forman un dispositivo operativo, sin embargo, este concepto puede variar de acuerdo a la magnitud del daño que algún conjunto operativo haya sufrido, cuya reparación en concreto será calculada en el proceso de Desarmado y Armado a manera de referencia, por lo tanto, la casilla de reparación no será considerada como evaluativa y definitiva en el proceso, por lo cual deberá dejarse en blanco.

2) REPARACION O MANTENIMIENTO CORRECTIVO. La reparación o mantenimiento correctivo deberá entenderse como aquellas acciones orientadas a corregir fallas observadas en los diferentes sistemas que integran el vehículo automotor, las acciones pueden consistir en una reparación o cambio de componentes; dentro del mantenimiento correctivo deberá considerarse además, las operaciones en carrocería y tapicería por cada uno de los ítems.

a) Los repuestos que sean requeridos en el presupuesto, deberán ser plasmados con el precio real de mercado local y se compromete a que el precio no podrá ser superior incluido el porcentaje de utilidad favorable a los intereses del proveedor, b) Para las diferentes rutinas de mantenimiento correctivo detallados que no aplique para algún ítem, deberá colocar la leyenda "No Aplica", c) Para los mantenimientos correctivos, se dará atención inmediata a la elaboración del diagnóstico y el presupuesto se entregara al administrador del contrato en un periodo máximo de cinco días hábiles el cual indicara el tiempo máximo de entrega (días hábiles) que se requiere para su total reparación, además si

existiere alguna corrección en los presupuestos preventivos y correctivos presentados, el administrador del contrato devolverá y se tendrá un plazo de dos días hábiles para su corrección, d) La contratada mantendrá fijos los precios durante la vigencia del contrato, ampliación y sus prórrogas, si las hubiere, e) La contratada se compromete que al realizar Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo se entregarán los vehículos completamente lavados, aspirados y siliconados, sin implicar un costo adicional a la municipalidad, f) Cuando por motivos de fuerza mayor, un presupuesto no llegase a ser aprobado, la contratada deberá rearmar las partes o sistemas que por efecto de evaluación fueron desmontadas, así mismo, deberá trasladar el vehículo hacia las instalaciones que el administrador de contrato señale, sin implicar un costo adicional a la municipalidad, g) Cuando por la especialización de las reparaciones se requiera los servicios de terceros, será la contratada la responsable en garantizar el servicio así como los costos adicionales que resultasen, sin menoscabo de los términos contractuales, h) La contratada se responsabiliza de la tenencia y custodia de los vehículos que sean objeto de la prestación del servicio, iniciando esta condición de responsabilidad desde la fecha y hora en que recibe el vehículo, dejando constancia de la recepción, responderá ante cualquier daño o extravío. La condición señalada caduca con la entrega del automotor a la AMST, i) La facturación de un servicio ya sea correctivo o preventivo deberá detallarse y totalizarse como tal, y se anexará una leyenda que especifique que el mantenimiento realizado incluye repuestos, materiales, lubricantes, pegamentos, servicios y otros insumos, los cuales deberán ser debidamente plasmados en el Presupuesto que sea aprobado por el administrador de contrato, j) La oferta de repuestos, lubricantes, insumos, servicios y otros es para contar con un parámetro del costo de las reparaciones y en ningún momento es con el propósito de adquirir repuestos ni lubricantes de manera aislada e independiente a un servicio, en la presentación del presupuesto de mantenimientos tanto preventivo como correctivos se tendrán que plasmar repuestos, lubricantes, insumos, servicios y otros que ahí hayan sido utilizados para lo cual detallamos en el cuadro N° 4 los repuestos más comunes que puedan ser utilizados, k) El caso particular de especificaciones de

lubricantes Se deberá de marcar con un Check el tipo de lubricante que se utilizara en el mantenimiento, como por ejemplo el vehículo utiliza aceite 10W30 por lo tanto deberá de marcarse con un check esa especificación. CONDICIONES CON LAS QUE DEBE CUMPLIR LA CONTRATADA: a) Cuenta con instalaciones idóneas con espacios que garanticen la seguridad de las motocicletas y vehículos todo terreno propiedad de la municipalidad, cumpliendo con normas de seguridad e higiene ocupacional. b) Cuenta con personal técnico calificado y equipo de trabajo que cumple con las expectativas del servicio a contratar, c) Cuenta con la capacidad de solventar Integralmente las necesidades de mano de obra, servicios, lubricantes, insumos, materiales y repuestos para todos los sistemas operativos, incluyendo trabajos de soldadura en chasis y carrocería, d) Todas estas reparaciones se harán previa coordinación con el Administrador del Contrato, e) Bajo ninguna circunstancia la contratada dejará de prestar el servicio de mantenimientos o reparaciones de las motocicletas y vehículos todo terreno, sean éstos por atrasos en el pago o de cualquier otra índole, f) La contratada se compromete a suministrar e instalar repuestos nuevos y originales garantizando la calidad y especificando la marca, los que deberán ser autorizados por el administrador del contrato, si durante la ejecución del contrato la contratada no cuenta con los repuestos que se le requieran y tuviese que importarlos del extranjero, deberá notificar por escrito al Administrador del Contrato mencionando el tiempo que se tardará en tenerlo, o en su defecto, deberá manifestar que no está en su posibilidad suministrarlo, esto con la finalidad de buscar otras alternativas, g) En caso de accidente, fallos imprevistos o mantenimiento correctivo en cualquier lugar del país, el traslado de las motocicletas hacia el taller, será responsabilidad del contratista, ya sea por medio, remolque, grúa o rastra, sin costo alguno para la Municipalidad, h) La contratada acepta que la cantidad de motocicletas estará sujeta a aumentar o disminuir con base a las necesidades y la disponibilidad presupuestaria de la Municipalidad, i) La subcontratación de servicios necesarios para la ejecución de un trabajo correrá por cuenta del taller contratado tales como: 1) Rectificados automotrices, 2) Servicios de torno y prensa hidráulica, 3) Rectificados de Frenos y Clutch, 4) Radiadores y Escapes, 5) Servicios de Tapicería, 6) Otros.

Los mantenimientos preventivos y correctivos, así como el precio de los REPUESTOS/ LUBRICANTES/ INSUMOS deberán ser facturados de conformidad a los precios unitarios ofertados y detallados en los **ANEXOS UNO, DOS, TRES Y CUATRO** de este instrumento los cuales están firmados y sellados por ambas partes y forma parte integrante del mismo. **II) MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato será hasta por la cantidad de **TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 30,000.00)**, con IVA incluido; **III) FORMA DE PAGO:** El monto del Contrato será cancelado por la Contratante al crédito de conformidad al servicio prestado y facturado por la contratada, de conformidad a la tabla sugerida por la Unidad de Tesorería Municipal de la manera siguiente: a) Montos menores hasta MIL DÓLARES (\$ 1,000.00), en **TREINTA (30)** días calendario; b) Montos desde MIL DOLARES CON CERO PUNTO UN CENTAVO DE DÓLAR (\$ 1,000.01) hasta DIEZ MIL DOLARES (\$ 10,000.00) en **SESENTA (60)** días calendario, y c) Montos desde DIEZ MIL DÓLARES CON CERO UN CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 10,000.01) en adelante, en **NOVENTA (90)** días calendario; después que la unidad de Tesorería Municipal emita el respectivo QUEDAN. Los pagos deberán ser tramitados con la presentación de Facturas de Consumidor Final, a nombre de: ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, NIT: cero cinco once guion cero uno cero seis once guion cero cero uno guion nueve, y acta de recepción firmada y sellada por el administrador del Contrato, según Artículo Setenta y siete del RELACAP, las cuales serán canceladas, previo al trámite administrativo en el Unidad de Tesorería Municipal. En caso que el pago no se haga en forma oportuna y existan saldos en mora se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo OCHENTA Y CUATRO inciso tercero de la LACAP. En todo caso, la Municipalidad no se obliga a cubrir y/o agotar el monto total por el que se contrata. **IV) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La fuente de financiamiento son **FONDOS PROPIOS.** **V) PRESTACION Y LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO:** La Contratada prestará el servicio a partir de esta fecha hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. La coordinación será entre la unidad de Taller, administrador de contrato y el gestor que nombre la contratada, en donde EL Administrador del Contrato emitirá la ORDEN DE TRABAJO y la

enviara a la contratada por los medios que estime convenientes, en dicha orden constara el detalle del servicio que la contratada prestara a la contratante y el tiempo de entrega será **VEINTICUATRO HORAS HABLES** para el mantenimiento preventivo para el correctivo se determinara dependiendo de cada caso en particular. La ubicación del Taller Municipal es en las instalaciones de la Dirección de Servicios Públicos ubicada entre QUINTA calle Oriente y DECIMA TERCERA Avenida Norte, costado sur del Centro Judicial "José Francisco Guerrero" de Santa Tecla. De todo servicio se dejará constancia, por medio de actas que deberán ser firmadas por el personal designado de parte de la contratada y el Administrador de este Contrato. La Contratante se reserva la facultad de suspender el servicio contratada si este no cumple con lo ofertado. Si se verificare retraso en la prestación del servicio, conforme a los requerimientos del Administrador de Contrato, la Municipalidad, puede ordenarle a la Contratada, que incremente su personal y equipo, que trabaje fuera de las horas normales o que acelere y mejore sus operaciones, a fin de cumplir con los términos establecidos en este contrato y en los documentos contractuales. PRODEDIMIENTO DE RETIRO Y ENTREGA DE LOS VEHICULOS: La entrega de un vehículo al Taller contratado para mantenimiento preventivo o correctivo correrá por cuenta de la Unidad, Departamento o Dirección que tenga asignado la motocicleta o vehículo todo terreno siempre y cuando éste funcione. La entrega se hará previa coordinación con el administrador del contrato quien elaborara la respectiva acta de solicitud del servicio la cual detallará las características de la motocicleta o vehículo todo terreno, número de placa y los requerimientos de intervención debidamente sellado y firmado. La jefatura del Área Municipal que tenga asignado el vehículo delegará a la persona responsable de dicha misión de entrega y la misma jefatura delegará a la persona para el retiro del vehículo una vez haya sido notificada la finalización del trabajo (previa prueba de campo del vehículo intervenido realizada por personal del taller contratado). En el caso que el vehículo no funcione, éste deberá ser retirado del lugar o instalaciones, haciendo uso de los recursos que estime conveniente por parte del taller contratado, previa solicitud hecha por el administrador del contrato para lo cual se elaborará un acta de entrega, una vez haya sido concluida la

intervención respectiva de mantenimiento y haber realizado las pruebas de campo respectivas, el taller contratado notificará al administrador del contrato. **VI) DOCUMENTOS**

CONTRACTUALES: En esta denominación se comprenden los documentos siguientes: a) Los Términos de Referencia; b) Adendas, si las hubiere; c) Oferta; d) Aclaraciones a la oferta, si las hubiere; e) Acuerdo de Concejo Municipal número DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS, tomado en Sesión extraordinaria, celebrada con fecha trece de julio del año dos mil diecisiete, extendida por el Secretario Municipal, en el cual consta la **adjudicación** del presente contrato a la señora CARMEN CECILIA CONTRERAS DE ZELIDON, hasta por un monto de TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 30,000.00), con IVA incluido, f) Resoluciones modificativas, si las hubiere; g) Las Garantías; y h) Otros documentos que emanen del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos, se interpretaran en forma conjunta; **VII) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del presente contrato comienza a contar a partir de esta fecha hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad a lo dispuesto por el Artículo Ochenta y Dos BIS, el Administrador de Contrato, será el **Ingeniero José Eduardo Morales Mancia / Jefe del Depto. de Transporte y Talleres de la Dirección de Administración**, o quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia, quien tendrá las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de entrega del presente contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos, es decir la Unidad de Tesorería Municipal; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a la Contratada por el incumplimiento de sus obligaciones consignadas en el presente instrumento; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del presente contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones necesarias realizadas desde que entre en vigencia el presente instrumento hasta su correspondiente liquidación; e) Elaborar y suscribir

conjuntamente con La Contratada, las actas de recepción total o parcial de la contratación de los servicios relacionados en el presente instrumento; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los servicios contratadas, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que ésta proceda a devolver a La Contratada la Garantía de Cumplimiento de Contrato respectiva; g) Gestionar ante la UACI las modificaciones al presente contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a la Contratada relacionados con fallas o desperfectos en el servicio contratada, durante el período de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, e informar a la UACI de los incumplimiento en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de la misma para que esta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; y, i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la LACAP, y el presente contrato. **IX) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De acuerdo al artículo ochenta y seis de la LACAP, Si el retraso de la contratada se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a la contratada a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. Se considerarán actos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, aquellos eventos imprevistos que escapan al control razonable o que no son posibles resistirlos de una de las partes, como es el caso de: Desastres naturales, Huelgas, Insurrecciones, Incendios, Guerras, Disturbios, Operativos Militares o Policiales, Rayos, Explosiones, Terremotos, Inundaciones u otras que sean causados por la naturaleza o por el hecho del hombre. **X) PLAZO PARA EFECTUAR RECLAMOS:** Hecha la recepción formal del servicio. La Municipalidad tendrá un plazo de noventa días hábiles como máximo para efectuar cualquier reclamo respecto a inconformidad sobre la calidad del servicio prestado y/o cualquier desperfecto de los mencionados en el presente contrato. Confirmado lo anterior por la contratada, La Municipalidad exigirá que el servicio sea prestado según lo ofertado. **XI)**

PRÓRROGA Y MODIFICACION: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos artículo OCHENTA Y TRES, OCHENTA Y TRES A y B de la LACAP, SETENTA Y CINCO del RELACAP; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución y acuerdo de modificación, debiendo la contratada en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías que correspondan y formarán parte integral de este contrato. **XII)**

CESION: Queda absolutamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la terminación del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XIII) INCUMPLIMIENTO:** Se calificará como de incumplimiento si la Contratada no cumpliere con el servicio solicitado por La Municipalidad dentro de los tiempos acordados y respecto a la calidad presentada, los cuales estarán de acuerdo a los Términos de Referencia y a la oferta presentada por la Contratada. **XIV)**

CONFIDENCIALIDAD: La contratada se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratada se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XV) SANCIONES:**

En caso de incumplimiento por parte de la contratada está expresamente manifiesta que se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora artículos ochenta y cinco, y ciento sesenta LACAP, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVI) EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá extinguirse por: a) Las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo

Noventa y Cuatro de la LACAP; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; y d) Por las demás causas establecidas en el presente contrato. **XVII)**

INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: La contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Municipalidad de Santa Tecla con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante. **XVIII) RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver cualquier conflicto de interés que surja entre las partes, en relación al presente Contrato, éstas se obligan a lo siguiente: A someter su diferendo a consulta entre la Administración de La Municipalidad y la Dirección o Gerencia encargada; agotada la vía anterior, someter el conflicto a trato directo. Si no se alcanza acuerdo alguno por la vía anterior, se someterá a Arbitraje de Derecho, cuyo Tribunal se integrará por tres Árbitros, de la siguiente manera: uno designado por cada uno de las partes dentro de los treinta días continuos a la fecha en que una de ellas notifique por escrito a la otra su decisión de someter a arbitraje la controversia, y el tercero quien actuará como Presidente de dicho Tribunal, será designado de común acuerdo por los dos primeros árbitros. Si una de las partes no nombra su Arbitro dentro del plazo mencionado o si los nombrados no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, la designación la efectuará el Juez de lo Civil del Distrito Judicial correspondiente al domicilio de la Municipalidad. Ninguna persona que tenga interés personal en el objeto de la controversia, podrá actuar en el Tribunal de Arbitraje. Las resoluciones del Tribunal se someterán por mayoría simple y no admitirán recurso alguno. Los gastos de arbitraje serán cubiertos por partes iguales entre los contratantes. **XIX) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo Noventa y Cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal

caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XX) LA CONTRATADA DEBERÁ PRESENTAR LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:** La contratada se obliga a presentar las siguientes garantías: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en este Contrato y en los Documentos Contractuales, la Contratada estará obligada, a rendir dentro del plazo de **ocho días hábiles** posteriores a la legalización del contrato y a favor de la Municipalidad, una garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor igual al VEINTE POR CIENTO del monto total del Contrato, equivalente **SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** cuya vigencia será por el plazo de DOCE MESES, contado a partir de la legalización del presente contrato. Si el plazo del Contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, La Contratada estará obligada, para que la prórroga surta efecto, a renovar o ampliar la garantía en plazos iguales para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el Contrato no haya sido liquidado y haya sido aceptada la Garantía de Buen servicio. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento. Todo de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP; y **B) GARANTIA DE BUEN SERVICIO:** El servicio prestado será de buena calidad, teniendo ésta garantía el valor del DIEZ POR CIENTO del monto total del contrato, equivalente a **TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** con una vigencia de UN AÑO, contado a partir de la **recepción final del servicio**, objeto de esta contratación, y deberá presentarse para su aprobación en las oficinas de la UACI a más tardar dentro de **OCHO DÍAS HÁBILES posteriores a la recepción final del servicio.** **XXI) CLAUSULA ESPECIAL:** De conformidad al instructivo UNAC N° CERO DOS-DOS MIL QUINCE "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y

Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas”, CUATRO. DOS. DOS., Clausula para los instructivos de contratación: “En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el proceso que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXII) JURISDICCIÓN:** La contratada se somete en todo a las leyes y reglamentos vigentes en la República de El Salvador. Para el caso de acción judicial, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos. En caso de embargo de bienes, el depositario será nombrado por la Municipalidad, a quien La contratada, releva de la obligación de rendir fianza. **XXIII) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones a las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **La Municipalidad** en Segunda Avenida Norte, entre primera y tercera calle Poniente, número DOS-TRES, Santa Tecla, La Libertad; y **la Contratada,** [REDACTED]. Las partes pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo a la otra mientras tanto las presentes direcciones de notificación serán válidas para los efectos legales. Yo, la Suscrita Notario, Doy Fe de ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calza el contrato, por haber sido puestas a mi presencia de sus puños y letras por los otorgantes, quienes además reconocieron como suyos todos los conceptos vertidos en el documento que

hoy se autentica. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento que consta de ocho hojas útiles y leído que se los hube íntegramente, en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos, en dos originales de igual valor y contenido. **DOY FE.**